

clarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 15 de noviembre de 1973, e incluida en el plan de electrificación rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, se dará comienzo sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación, por el representante de la Administración, correspondientes a las fincas situadas en el Ayuntamiento de Noya, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» del día 18 de marzo, y en los diarios de La Coruña «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego» del día 3 de marzo del año en curso, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

La Coruña, 30 de marzo de 1976.—El Delegado provincial.—982 D.

MINISTERIO DE COMERCIO

9034 *ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias de la Roca, S. A.», para importación de polietileno en granza y exportaciones de bolsas tejidas con monofilamento de polietileno.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industrias de la Roca, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 26 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y ampliado por Orden de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 9 de marzo de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Industrias de la Roca, S. A.», por Orden de 26 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y ampliado por Orden de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto) para importación de polietileno en granza y exportaciones de bolsas tejidas con monofilamento de polietileno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9035 *ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «S. A. Viladomiu» para la importación de fibra poliéster y de hilado de poliéster texturado y la exportación de camisas de algodón y poliéster para caballero.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «S. A. Viladomiu» en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Decreto 512/1966, de 3 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), y prorrogado hasta el 1 de marzo de 1976,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 1 de marzo de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «S. A. Viladomiu» por Decreto 512/1966, de 3 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), y prorrogado hasta el 1 de marzo de 1976 para la importación de fibras poliéster y de hilado de poliéster texturado y la exportación de camisas de algodón y poliéster para caballero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9036 *ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado por «Industrias Geyper, S. A.», para la importación de polietileno y poliestireno y exportaciones de muñecos y juguetes fabricados con ambas materias.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industrias Geyper, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Orden de 2 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 8), y prorrogado hasta el 8 de marzo de 1976,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 8 de marzo de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Industrias Geyper, S. A.», por Orden de 2 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 8), y prorrogado hasta el 8 de marzo de 1976 para la importación de polietileno y poliestireno y exportaciones de muñecos y juguetes fabricados con ambas materias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9037 *ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Vaessen Schoemaker Industrial, S. A.», para la importación de polietileno en granza y exportaciones de recipientes de polietileno.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Vaessen Schoemaker Industrial, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Orden de 26 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 9 de marzo de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Vaessen Schoemaker Industrial, S. A.», por Orden de 26 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) para la importación de polietileno en granza y exportaciones de recipientes de polietileno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9038 *ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Aluminio de Galicia, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Aluminio de Galicia, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Orden de 20 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y ampliaciones de 22 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 30), 5 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y 13 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio),

Este Ministerio conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto: